



Dr. Remigio Poveda Vargas

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA 27 DE  
MARZO S.A.

QUE OTORGA:

SR. ALMEIDA DÁVALOS HÉCTOR ALFREDO y OTROS

CUANTÍA: 2200,00

CPB

Di 2 Copias.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, LUNES CINCO DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE, ante mi Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo de este cantón, comparecen los señores ALMEIDA DÁVALOS HÉCTOR ALFREDO, casado, ALMEIDA PÉREZ MILTON RAFAEL, casado, CAPELO CORONEL RAFAEL ARCEÑO, casado, CAPELO QUEZADA LUIS RENÉ, casado, CORONEL PÉREZ ALFONSO EDERIO, soltero, CORONEL CORONEL AUGUSTO ROLANDO, casado, CORTÉZ CHANGO MARITZA LYLIANA, soltera, DÁVALOS SÁNCHEZ JUAN EDUARDO

Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.



  
Notaria 17

casado, FLORES MATUTE JOSÉ BELISARIO, casado, MALDONADO PATIÑO LUIS ELEUTERIO, casado, OJEDA JOSÉ VICENTE, casado, PÉREZ ALMEIDA OLGA MARIANELA, viuda, ROSERO PÉREZ RUBÉN PATRICIO, casado, ROMERO VARGAS FERNANDO WITERMAN, soltero, VACA MEDINA REINERIO ALCIDES, soltero, VELÁSQUEZ CHANGO EDISON PATRICIO, soltero, VELÁSQUEZ CHANGO WILFRIDO OLMEDO, casado, MALDONADO VELÁSQUEZ LUIS FERNANDO, soltero, VELÁSQUEZ TIXILEMA NELY ELIZABETH, soltero, PÉREZ VELÁSQUEZ MARCO VINICIO, casado, CORONADO FAUSTO LASAEL, casado y PÉREZ CHUQUIMARCA OLGA LILIANA, casada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la parroquia de Pacto del cantón Quito, legalmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quiénes de conocer doy fe, y me presentan la siguiente minuta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la fundación de una Compañía Anónima contenida en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores: ALMEIDA DÁVALOS HÉCTOR ALFREDO, casado, ALMEIDA PÉREZ MILTON RAFAEL, casado, CAPELO CORONEL RAFAEL ARCEÑO, casado, CAPELO QUEZADA LUIS RENÉ, casado, CORONEL PÉREZ ALFONSO EDERIO, soltero, CORONEL CORONEL AUGUSTO ROLANDO, casado, CORTÉZ CHANGO MARITZA LYLIANA, soltera, DÁVALOS SÁNCHEZ JUAN EDUARDO, casado, FLORES MATUTE JOSÉ BELISARIO, casado, MALDONADO PATIÑO LUIS ELEUTERIO, casado, OJEDA JOSÉ VICENTE, casado, PÉREZ ALMEIDA OLGA MARIANELA, viuda, ROSERO PÉREZ RUBÉN PATRICIO, casado,

**Dr. Remigio Poveda Vargas**

ROMERO VARGAS FERNANDO WITERMAN, soltero, VACA MEDINA REINERIO ALCIDES, soltero, VELÁSQUEZ CHANGO EDISON PATRICIO, soltero, VELÁSQUEZ CHANGO WILFRIDO OLMEDO, casado, MALDONADO VELÁSQUEZ LUIS FERNANDO, soltero, VELÁSQUEZ TIXILEMA NELY ELIZABETH, soltero, PÉREZ VELÁSQUEZ MARCO VINICIO, casado, CORONADO FAUSTO LASAEL, casado y PÉREZ CHUQUIMARCA OLGA LILIANA, casada, todos ecuatorianos, mayores de edad, de ocupación choferes, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en la parroquia Pacto del cantón Quito Distrito Metropolitano, quienes comparecen por sus propios y personales derechos. CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes expresan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía anónima de conformidad con las disposiciones legales ecuatorianas. "La Compañía en todo lo relativo al transporte se someterá a la Ley Orgánica de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial y sus normas reglamentarias vigentes, y las disposiciones que dictaren el Concejo Metropolitano de Quito, la EMMOP-Q, las Comisiones Nacional y Provincial de Tránsito, la Jefatura Provincial de Tránsito y demás autoridades competentes".; y, sujetos a este Estatuto.- CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La compañía se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA VEINTE Y SIETE (27) DE MARZO S.A.; y, en todas sus operaciones girará con este nombre. ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto social y se podrá dedicar indistintamente a las siguientes actividades: OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá



Notaria 17



Notaria Décimo Séptima  
Quito, D.M.

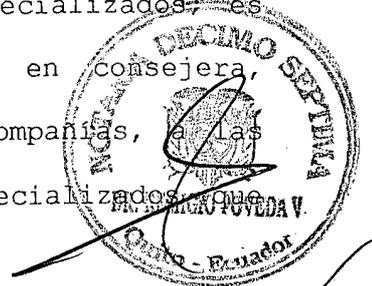
por objeto social y se podrá dedicar indistintamente a las siguientes actividades: UNO) Prestar el servicio de Transporte Público de Carga Liviana en la Parroquia Rural de Pacto del Distrito Metropolitano de Quito; DOS) Para efectos de cumplir su objeto social y por excepción podrá movilizarse dentro de todas las parroquias del Distrito metropolitano de Quito utilizando para tal efecto unidades de transporte de camionetas, ya sea en sus propios medios de transporte o celebrando contratos con compañías o cooperativas, legalmente constituidas, de conformidad con las Leyes establecidas en el territorio nacional o en las normas internacionales prescritas en la Decisión doscientos cincuenta y siete del Acuerdo de Cartagena o normas que la modifiquen o sustituyan. Para el cumplimiento de este objeto social, podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas; TRES) Importación, exportación, distribución, venta, adquisición, arrendamiento, representación, contratación de toda clase de vehículos, partes piezas, maquinarias que sirvan de soporte al objeto social de la compañía; y, demás equipos, herramientas, repuestos, accesorios de automotores, aceites, lubricantes, materiales y elementos, inherentes o relacionados con las actividades mencionadas; CUATRO) La representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que produzcan, distribuyan o comercialicen con equipos, máquinas, herramientas, accesorios, repuestos, elementos y materiales relacionados con la actividad de la transportación en general.

**Dr. Remigio Poveda Vargas**

CINCO) Formación, entrenamientos y capacitación de personal para el desempeño de toda clase de labores relacionadas con el transporte liviano, para lo cual podrá dictar charlas, conferencias, eventos y exposiciones, tanto a nivel nacional como en el extranjero, emitir boletines, instructivos, folletos, libros y revistas; SEIS) La compañía podrá establecer oficinas, almacenes, bodegas o las instalaciones que fueren menester para el desarrollo de sus actividades, sin violar estar incurso en la Ley General de Almacenes de Depósito; SIETE) La sociedad podrá adquirir e instalar mecánicas, estación de servicios de combustibles, contratar asistencia técnica nacional o extranjera para su pleno funcionamiento; OCHO) Instalar frecuencia de radio, radio motorola para mayor eficacia y seguridad del servicio; ejecutar actividades, actas ó contratos civiles ó mercantiles vinculadas con su objeto social y permitidos por las Leyes ecuatorianas relacionas con la rama; NUEVE) Comprar, vender, hipotecar, gravar, arrendar bienes muebles o inmuebles, ya sea para sus depósitos, plantas de abastos, almacenes; garajes, o para cualquier otra actividad relativa al objeto social; DIEZ) La compañía podrá además formar parte como socio o accionistas de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior, y/o fusionarse con ellas u otras, sean nacionales o extranjeras, contratar, negociar, comercializar con empresas, compañías y/o profesionales especializados, es también objeto de la compañía constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías, a las que además podrá prestar los servicios especializados que



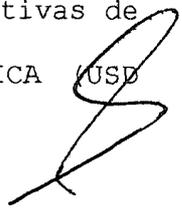
Notaria 17



Notaria Décimo Séptima  
Quito, D.M.

ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía puede realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidas en las Leyes: ecuatorianas o de terceros países o con cada uno de los países miembros del Acuerdo de Cartagena donde se establecieren sucursales; y, las demás actividades que estén acordes y sean necesaria en el cumplimiento de su objeto; ONCE) En general, podrá celebrar, hacer ejecutar toda clase de actos, hechos, operaciones y contratos relacionados con la existencia y funcionamiento de la sociedad, lo mismo que realizar todas las actuaciones preparatorias, necesarias y complementarias al cumplimiento del objeto social que persigue la Empresa.

ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil; sin embargo, el plazo podrá ampliarlo o reducirlo la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO: La compañía tendrá su domicilio en la parroquia de Pacto, del catón Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, pero podrá abrir agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL: La Compañía tendrá un capital autorizado de CUATRO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD 4,400.00); y, un capital suscrito de DOS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD 2200.00), dividido en VEINTE Y DOS acciones ordinarias y nominativas de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD





Dr. Remigio Poveda Vargas

100,00) cada una, capital que podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO SEXTO.- TÍTULOS: Se emitirán títulos que certifiquen la propiedad de las acciones de acuerdo con el artículo ciento setenta y seis (176) de la Ley de Compañías y serán firmados por el Presidente y el Gerente General. ARTÍCULO

SÉPTIMO.- LIBROS: La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán los Títulos y Certificados nominativos, así como, las transferencias y las modificaciones al derecho sobre las acciones. ARTÍCULO

OCTAVO.- NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES: El derecho de negociar las acciones no tiene limitación. ARTÍCULO NOVENO.- DE LA

ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: La compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General, de acuerdo a los preceptos que constan a

continuación. ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

La Junta General de Accionistas de la Compañía legalmente convocada y reunida, es el Órgano Supremo de la Sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de Accionistas, pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. La Junta General Ordinaria o Extraordinaria no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes no representan el menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado.

Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas

  
Notaria 17

Notaria Décimo Séptima  
Quito, D.M.



generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para que la Junta General de Accionista pueda acordar y resolver validamente el aumento, disminución de capital social, la transformación, fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de esta en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación a los Estatutos Sociales, habrá de concurrir a esta, en primera convocatoria por lo menos el setenta y uno por ciento (71%) del capital social pagado; y, en segunda convocatoria bastará la presencia o representación del cincuenta por ciento (50%) del indicado capital. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria de conformidad con el artículo doscientos cuarenta (Art. 240) de la Ley de Compañías vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA ORDINARIA: La Junta General Ordinaria a convocarse por el Presidente se reunirá una vez al año, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar, conocer y resolver lo concerniente a las cuentas, balances, estados financieros e informes de los administradores acerca del negocio social; resolver sobre la distribución de beneficios; y, cualquier otro asunto puntualizando en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA EXTRAORDINARIA: La Junta Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando





Dr. Remigio Poveda Vargas

fuere convocada por el Presidente, por iniciativa propia o a petición de los accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, para conocer exclusivamente los puntos señalados en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIA.-La Junta General Ordinaria o Extraordinaria se convocará con al menos ocho (8) días de anticipación mediante aviso publicado por la prensa en un periódico de circulación en el domicilio de la Empresa. El aviso publicado por la prensa contendrá al menos el lugar, el día, la hora y el objeto de la reunión. Las resoluciones sobre asuntos no expresados en la convocatoria serán nulas.

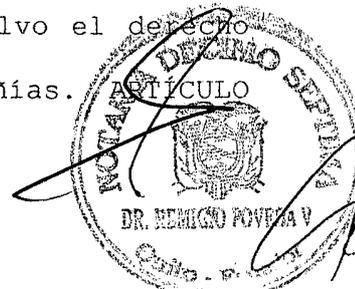
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-JUNTAS UNIVERSALES: Si en cualquier lugar del Ecuador, estuviere presente o representada la totalidad del capital pagado de la Compañía, podrá instalarse en Junta General sin necesidad de convocatoria previa, siempre y cuando el Acta de la Junta sea firmada por todos los asistentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-REPRESENTACIÓN: Los accionistas pueden delegar su representación para las Juntas, mediante simple carta poder dirigida al Presidente o mediante escritura pública. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- VOTOS: Por cada acción pagada de CIEN DÓLARES (USD100,00), su propietario tiene derecho a un voto. Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por una mayoría de al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado concurrente a la reunión, y las resoluciones adoptadas obligan a todos los accionistas, dejando a salvo el derecho de oposición previsto por la Ley de Compañías.

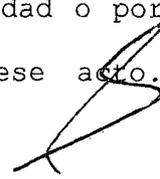


Notaria 17

Notaria Décimo Séptima  
Quito, D.M.



DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: A la Junta General de Accionistas válidamente constituida, a más de las atribuciones determinadas en la Ley, le corresponden las siguientes: a) designar Presidente, Gerente General y Comisario; removerlos y fijar sus remuneraciones; b) resolver acerca de los balances y sus anexos y los informes que presente anualmente el Gerente General y el Comisario; c) resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) acordar las modificaciones al contrato social; e) interpretar el presente Estatuto; f) dictar los reglamentos que se considere convenientes para la marcha de la Sociedad; g) resolver sobre la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la Compañía y fijar procedimientos para la liquidación; h) resolver sobre el aumento o disminución del capital social; i) acordar el establecimiento de sucursales o agencias de la Compañía; j) autorizar al Presidente y/o al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, y resolver cualquier asunto puesto a su consideración por el Presidente. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ACTAS: Las actas de las juntas generales serán asentadas en el Libro que se lleve para el efecto, estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se sujetarán a lo establecido en la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, quien en caso de ausencia o falta temporal será reemplazado por el miembro de la Junta de mayor edad o por la persona que designe la Junta General para ese acto.





## Dr. Remigio Poveda Vargas

Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General, quien en caso de ausencia será reemplazado por un Ad-Hoc. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente, puede o no ser accionista de la Compañía, es elegido por la Junta General de Accionistas para un período de CINCO (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las Juntas Generales; b) autorizar con su firma, suscribiendo conjuntamente con el Gerente General, los contratos de enajenación de bienes inmuebles o en los que se constituyan gravámenes sobre los bienes patrimoniales; c) Presentar los proyectos y resoluciones de la Junta General; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos de la Acciones y los Certificados Provisionales; y, e) todas las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. En caso de ausencia temporal del Presidente lo sustituirá en sus funciones el Accionista de mayor edad. Si la ausencia fuera definitiva la Junta general nombrará un nuevo Presidente. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL: Habrá un Gerente General, que será nombrado por la Junta General para un período de CINCO (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y puede ser accionista o no de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) dirigir y coordinar la marcha administrativa de la empresa, nombrando, removiendo y señalando las remuneraciones del personal; c) girar y aceptar cheques,



Notaria 17

Notaria Décimo Séptima  
Quito, D.M.



ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la Compañía toda clase de documentos; d) abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otras formas, siempre en relación con los negocios de la Compañía; e) dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la Compañía; f) presentar a la Junta General dentro de los tres (3) meses de concluido el ejercicio económico respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de los beneficios sociales; g) llevar el Libro de Actas de las Juntas Generales y actuar como Secretario de este organismo; y h) ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y el presente Estatuto. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LA SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL: En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o permanente del Gerente General, este será subrogado con todas sus atribuciones, incluida la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, por el Presidente. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- FONDO DE RESERVA: De las utilidades netas de la Compañía se asignará el diez por ciento (10%) para constituir el fondo de reserva, hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- REPARTO DE UTILIDADES: La Junta general resolverá la forma del reparto de las utilidades de conformidad con la Ley. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y EL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario que durará dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, para el estudio, examen y análisis de las

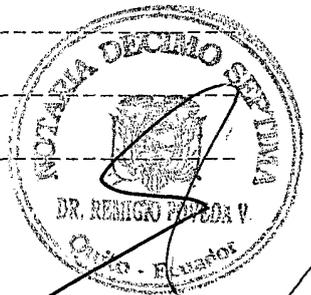




Dr. Remigio Poveda Vargas

operaciones y actuaciones de la Compañía y del estado financiero de la misma, así como, la gestión del Presidente y del Gerente General. La Junta conocerá el informe del Comisario y se pronunciará sobre el mismo. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y SANCIONES: En cuanto a la disolución, liquidación y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- REMISIÓN: En todo lo no previsto los accionistas se remiten de manera expresa a las disposiciones de la Ley de Compañías. ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- ARBITRAJE: Los Accionistas, de común acuerdo, se comprometen a someter los problemas que se deriven de la ejecución de este contrato de Sociedad en la implementación de las actividades tendientes a cumplir el objeto social, en la interpretación de sus términos y la aplicación de sus estipulaciones, a la decisión de Árbitros de la Cámara de Comercio de Quito, sometiéndose, además a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, las instrucciones sobre Arbitraje Comercial y las demás disposiciones legales pertinentes. CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: UNO: Los fundadores de la Compañía declaran que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, premio, corretaje de especial beneficio tomado del capital de la Compañía; DOS.- Los accionistas fundadores suscriben y pagan el capital establecido de conformidad al siguiente detalle:-----

-----  
 -----  
 -----



Notaria 17

Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO US\$	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO US\$	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES
Almeida Dávalos Héctor Alfredo /	100.00 /	50.00	50.00	1
Almeida Pérez Milton Rafael /	100.00 /	50.00	50.00	1
Capelo Coronel Rafael Arceño /	100.00	50.00	50.00	1
Capelo Quezada Luis René /	100.00 /	50.00	50.00	1
Coronel Pérez Alfonso Ederio /	100.00 /	50.00	50.00	1
Coronel Coronel Augusto Rolando /	100.00 /	50.00	50.00	1
Cortéz Chango Maritza Lyliana /	100.00 /	50.00	50.00	1
Dávalos Sánchez Juan Eduardo /	100.00 /	50.00	50.00	1
Flores Matute José Belisario /	100.00 /	50.00	50.00	1
Maldonado Patiño Luis Eleuterio /	100.00 /	50.00	50.00	1



## Dr. Remigio Poveda Vargas

Ojeda José Vicente	100.00	50.00	50.00	1
Pérez Almeida Olga Marianela	100.00	50.00	50.00	1
Rosero Pérez Rubén Patricio	100.00	50.00	50.00	1
Romero Vargas Fernando Witerman	100.00	50.00	50.00	1
Vaca Medina Reinerio Alcides	100.00	50.00	50.00	1
Velásquez Chango Edison Patricio	100.00	50.00	50.00	1
Velásquez Chango Wilfrido Olmedo	100.00	50.00	50.00	1
Maldonado Velásquez Luis Fernando	100.00	50.00	50.00	1
Velásquez Tixilema Nely Elizabeth	100.00	50.00	50.00	1
Pérez Velásquez Marco Vinicio	100.00	50.00	50.00	1
Coronado Fausto Lasael	100.00	50.00	50.00	1
Pérez Chuquimarca Olga Liliana	100.00	50.00	50.00	1
TOTAL	2,200.00	1,100.00	1,100.00	22



Notaria 17

Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.

CLÁUSULA QUINTA.- Todos los Accionistas, pagan el capital suscrito el cincuenta por ciento (50%) en numerario; pagarán el cincuenta por ciento (50%) restante del valor de cada una de las acciones que ha suscrito en plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil y en cualquiera de las formas determinadas en la Ley; y, declaran que dicho capital tiene la calidad de inversión nacional. CLÁUSULA SEXTA.- NORMAS COMPLEMENTARIAS: UNO) En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías y más normas y reglamentos accesorios o conexos, así como, otras leyes del Ecuador, vigentes. DOS) Nombrase Gerente General de la Compañía al señor HECTOR ALFREDO ALMEIDA DÁVALOS, quien recibe de los Accionistas contratantes el encargo de que proceda a solicitar la correspondiente aprobación de la escritura constitutiva de la sociedad, obtenga su inscripción en el Registro Mercantil y realice todas las diligencias que sean necesarias para el legal funcionamiento de la Compañía, ya sea de manera directa o a través de terceras personas designadas por él. Nombrase, igualmente, al señor RAFAEL ARCEÑO CAPELO CORONEL, para el desempeño del cargo de Presidente de la Empresa. Usted señor Notario se servirá anteponer y añadir las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se agrega al registro y que se halla firmada por el Doctora ROCÍO ANDRADE, abogada con matrícula





Dr. Remigio Poveda Vargas

profesional número diez mil setecientos noventa y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- La misma que los señores comparecientes reconociéndola como suya la aceptan y la ratifican en todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que le fue al compareciente por mí el Notario en unidad de Acto se ratifica y firma conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

*[Signature]*  
170700816-3  
Almeida Dávalos Héctor Alfredo

*[Signature]*  
1705610663  
Almeida Pérez Milton Rafael

*[Signature]*  
171142381-4  
Capelo Coronel Rafael Arceño

*[Signature]*  
170200352-4  
Capelo Quezada Luis René

*[Signature]*  
171729792-0  
Coronel Pérez Alfonso Ederio

*[Signature]*  
170709708-3  
Flores Matute José Belisario

*[Signature]*  
170200392-0  
Coronel Coronel Augusto Rolando

*[Signature]*  
171962368-6  
Cortéz Chango Maritza Lyliana

*[Signature]*  
171017492-9  
Dávalos Sánchez Juan Eduardo

*[Signature]*  
170217039-8  
Ojeda José Vicente

*[Signature]*  
070067729-7  
Maldonado Patiño Luis Eleuterio

*[Signature]*  
171373420-8  
Rosero Pérez Rubén Patricio

*[Signature]*  
110334352-9  
Romero Vargas Fernando Witerman

*[Signature]*  
170200687-8  
Vaca Medina Reinerio Alcides



171379896-3 /  
Velásquez Chango Edison Patricio /

170551432-3 /  
Velásquez Chango Wilfrido Olmedo /

17166849/2-1 /  
Maldonado Velásquez Luis F /

171812415-7 /  
Velásquez Tixilema Nely Elizabeth /

171361292-5 /  
Pérez Velásquez Marco Vinicio /

170373411-9 /  
Coronado Fausto Lasael /

170951780-7 /  
Pérez Chuquimarca Olga Liliana /

171232573-5 /  
Pérez Almeida Olga Mariela /



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7225794  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ANDRADE CALVACHE HILDA DEL ROCIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/01/2009 11:16:30

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA 27 DE MARZO S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/02/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO INTERNACIONAL



CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 042100607 abierta el 05 DE ENERO DEL 2009 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará COMPAÑIA DE TRANSPORTE CARGA LIVIANA 27 DE MARZO S.A, la cantidad de \$ .1100,00 ( Mil Cien 00/100 dolares de los Estados Unidos de América. que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
ALMEIDA DAVALOS HECTOR ALFREDO	\$50
ALMEIDA PEREZ MILTON RAFAEL	\$50
CAPELO CORONEL RAFAEL ARCEÑO	\$50
CAPELO QUEZADA LUIS RENE	\$50
CORONEL PEREZ ALFONSO EDERIO	\$50
CORONEL CORONEL AUGUSTO ROLANDO	\$50
CORTEZ CHANGO MARITZA LYLIANA	\$50
DAVALOS SANCHEZ JUAN EDUARDO	\$50

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, ENERO 05 DEL 2009  
Lugar y Fecha de emisión

*Paula Narvaez*  
Firma Autorizada

Fórm. 781-3217 R



**BANCO INTERNACIONAL**



**CERTIFICADO DE DEPOSITO**

**EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 042100607 abierta el 05 DE ENERO DEL 2009 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará COMPAÑIA DE TRANSPORTE CARGA LIVIANA 27 DE MARZO S.A, la cantidad de \$.1100,00 ( Mil Cien 00/100 dolares de los Estados Unidos de América. que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	<b>Cantidad del Aporte</b>
FLORES MATUTE JOSE BELISARIO	\$50
MALDONADO PATIÑO LUIS ELEUTERIO	\$50
OJEDA JOSE VICENTE	\$50
PEREZ ALMEIDA OLGA MARIANELA	\$50
ROSERO PEREZ RUBEN PATRICIO	\$50
ROMERO VARGAS FERNANDO WITERMAN	\$50
VACA MEDINA REINERIO ALCIDES	\$50
VELASQUEZ CHANGO EDISON PATRICIO	\$50

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

-----**QUITO, ENERO 05 DEL 2009**-----  
Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

*[Firma Autorizada]*  
Firma Autorizada



BANCO INTERNACIONAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO**

**EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 042100607 abierta el 05 DE ENERO 2009

a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION,**  
que se denominará COMPANÍA DE TRANSPORTE CARGA LIVIANA 27 DE MARZO ;

la cantidad de \$1.100,00 ( Mil cien 00/100 dolares de los Estados Unidos  
de América.

que ha sido consignada  
por orden de las **siguientes personas:**

	<b>Cantidad del Aporte</b>
Velasquez Chango Wilfrido Olmedo	\$50.0
Maldonado Velasquez Luis Fernando	\$50.0
Velasquez Tixilema Nely Elizabeth	\$50.0
Perez Velasquez Marco Vincio	\$50.0
Coronado Fausto Lasael	\$50.0
Perez Chuquimarca Olga Liliana	\$50.0
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,100.0</b>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

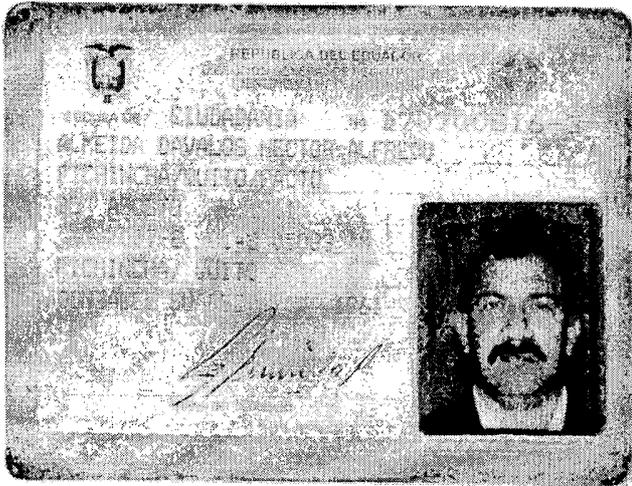
Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, ENERO 05 DEL 2009

Lugar y Fecha de emisión

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**  
**BANCO INTERNACIONAL**  
**AGENCIA RENAZZO PLANA**

*[Firma manuscrita]*  
**FIRMA AUTORIZADA**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170350816-3

ALMEIDA PEREZ VINICIO XAVIER

19 SEPTIEMBRE 1958

LEONOR ZUÑIGA PACTO

008-2 0143 05878

PICHINCHA/ QUITO

JONZALEZ SUAREZ 1958

*[Signature]*

ECUADORIANARELAKK 147V442

PRADO ROSA CARLOTA ROSERO PEREZ

PICHINCHA AGRICULTOR

LEONOR ZUÑIGA PACTO

PRADO PEREZ

QUITO 19/01/2001

170350816

FECHA DE CEDULACIÓN

0073358

*[Fingerprint]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2005

046-0001 NUMERO

1720350816 CÉDULA

ALMEIDA ROSERO VINICIO XAVIER

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTON

*[Signature]*

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 171147981-4  
 CAPELO CORONEL RAFAEL ARCENO  
 PICHINCHA/QUITO/FACTO  
 06 OCTUBRE 1970  
 001- 0129 00129 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 FACTO 1970



*Rafael Arceno Capelo*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442  
 CASADO CARMITA DEL ROSARIO MALDONADO  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 LUIS RENE CAPELO  
 CLARA JUDITH CORONEL  
 QUITO 06/03/2004  
 06/03/2016

REN 0933555



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 26 DE FEBRERO DE 2008

024-0002 NUMERO  
 1711479814 CEDULA  
 CAPELO CORONEL RAFAEL ARCENO

PICHINCHA PROVINCIA  
 QUITO CANTON  
 PACTO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170200352-4

CAPELO QUEZADA LUIS RENE

24 SEPTIEMBRE 1.941

AZUAY/NAHON/COCHAPATA

02 2 073 00903

AZUAY/ CIRON

IRON 41

*Luis Capelo*



CUSTORIAHABER# V4443V4442

CASADO CLARA CORDOBA

PRIMARIA EMPLEADO PUBLICO

RAFAEL CAPELO

HERRINIA QUEZADA

QUITO 17/08/98

17/08/2010

0013587



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008

025-0002 NUMERO

1702003524 CEDULA

CAPELO QUEZADA LUIS RENE

FICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTON

PACTO PARROQUIA

*[Signature]*  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 170373411

CORONADO FAUSTO LASAEL

FICHINCHA QUITO PACTO

15 ABRIL 1953

003-0009 01216 M

FICHINCHA QUITO

SOMALEZ SURPEZ



*Coronado Fausto Lasael*

ELUATORIANO \*\*\*\*\* V188812222

DISADO MARIA ELUCENA ROSEDO TUFINO

PRIMARI AGRICULTOR

\*\*\*\*\*

ECUEIJES CORONADO

QUITO

25/09/2014



CERTIFICADO DE VOTACION

160-0002 1703734119

NÚMERO CÉDULA

CORONADO FAUSTO LASAEL

PICHINCHA QUITO

PROVANCIA CANTÓN

PACTO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1717797920

CORONEL PEREZ ALFONSO EDERIO

PICHINCHA / QUITO / GUALEA

06 DE ENERO 1983

REGISTRO NACIONAL DE REGISTRO 00005 M

PICHINCHA / QUITO

05 DE ENERO 1983

*Alfonso Coronel*  
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANO \*\*\*\*\* 19830106

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ALFONSO ROLANDO CORONEL

MARÍA TERESA PEREZ

QUITO

REN 1113606



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006 (Referendum)

175-0001 NÚMERO  
 1717797920 CÉDULA

CORONEL PEREZ ALFONSO EDERIO

PICHINCHA PROVINCIA  
 QUITO CANTÓN  
 GUALEA PARROQUIA

*Alfonso Coronel*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 1708003920  
 CORONEL CORONEL AUGUSTO ROLANDO  
 ACUAY/SHIBON/COCHAPATA  
 17 JUNIO 1946  
 001-0001 00280 M  
 ACUAY/SHIBON  
 SHIBON



*Augusto Coronel*

CIUDADANIA 1708003920  
 PRIMARIA ANA MARIA IGONIA PEREZ  
 JORNALERO  
 VASILIO CORONEL  
 EZEQUIA CORONEL  
 QUITO 10/08/2016



*[Signature]*

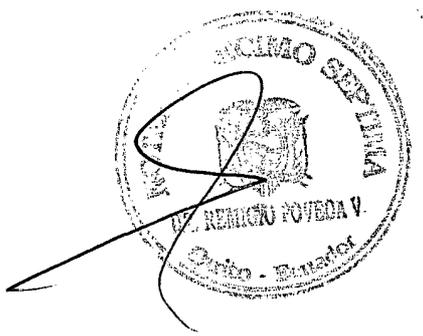
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 25 DE SEPTIEMBRE DE 2008 *Referendum*

**170-0002** **1702003920**  
 NUMERO CEDULA  
**CORONEL CORONEL AUGUSTO ROLANDO**

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 PACTO  
 PARROQUIA

*[Signature]*

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CATEGORIZACION

**CIUDADANIA** No 1719623686

**CORTEZ CHANGO MARITZA LYLIANA**  
**PICHINCHA/QUITO/FACTO**  
 20 DE DICIEMBRE DE 1988  
 PICHINCHA/QUITO/FACTO 1988

  
 FIRMA DEL CREGULADO



**ECUATORIANA\*\*\*\*\*** V3344V2242  
 NO DICT

**SOLTERO** ESTUDIANTE  
 SUPERIOR PROF-NOUP

**LUIS ARGENIO CORTEZ**  
**LEONOR LASTENIA CHANGO**  
 QUITO 13/05/2008  
 13/05/2008

**REN 0035295**

  
 FIRMAR DERECHO



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 REFERENDUM 25 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

**099-0002** **1719623686**  
 NUMERO CEDULA

**CORTEZ CHANGO MARITZA LYLIANA**

**PICHINCHA** **QUITO**  
 PROVINCIA CANTON

**FACTO**  
 PARROQUIA

  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEBA DE CIUDADANIA 171017492-9  
 DAVALOS SANCHEZ JUAN EDUARDO  
 05 DICIEMBRE 1.968  
 PICHINCHA/QUITO/PACTO  
 03 380 0000  
 PICHINCHA/ QUITO  
 PACTO 6

*Juan Davalos*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V334412222  
 CASADO CARMEN E ALVAREZ KORALES  
 PRIMARIA JORNALERO  
 JUAN EVANJELISTA DAVALOS  
 MARIA INEZ SANCHEZ ROSEDO  
 QUITO 27/05/98  
 27/05/2010  
 1139523

*Juan Davalos*

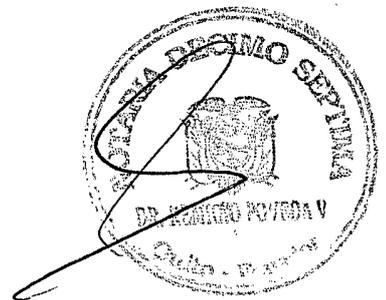


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010

031-0003 1710174929  
 NUMERO CESULA  
 DAVALOS SANCHEZ JUAN EDUARDO

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 PACTO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 170709708-3

FLORES MATUTE JOSE BELISARIO

AZUAY/SANTA ISABEL/ARDON CALDERON, VIA UNIO

27 ENERO 1956

001-3 0015 00029 M

AZUAY / SANTA ISABEL

SANTA ISABEL 1956



*Jose Belisario Flores*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V334311242

CASADO DIGNA LEONOR FLORES GONZALEZ

PRIMARIA JORNALERO

RAFAEL FLORES

OBDULIA MATUTE

QUITO 05/03/2004

06/03/2016

REN 0993560

FCB



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Referendum

162-0003 NUMERO

1707097083 CEDULA

FLORES MATUTE JOSE BELISARIO

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTON

PACTO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE REGISTRO Y CATASTRO  
 CIUDADANÍA No 1702170398-8  
 OJEDA JOSE VICENTE  
 PICHINCHA CANTÓN GONZALEZ SUAREZ  
 05/01/1944  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1766  
*Jose V. Ojeda*



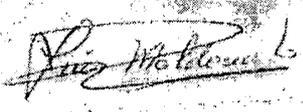
EQUATORIANA \*\*\*\*\* V439458224  
 CASADO MARIA E ESPERANZA CARRERA  
 PICHINCHA AGRICULTOR  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 QUITO 24/07/2007  
 24/07/2015  
 REN 2466707  
*[Signature]*



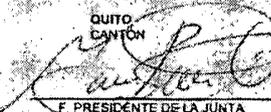
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

156-0005 NÚMERO  
 OJEDA JOSE VICENTE  
 PICHINCHA PROVINCIA  
 QUITO CANTÓN  
 PACTO PARROQUIA  
*[Signature]*  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANIA 070067729-7  
 MALDONADO PATIÑO LUIS ELEUTERIO  
 AZUAY/NABON/COCHAPATA  
 13 SEPTIEMBRE 1949  
 001- 0125 00611 M  
 AZUAY/ GIRON 1949  
 GIRON  



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V3222  
 CASADO ELSA VELASQUEZ  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 DANIEL MALDONADO  
 ROSARIO PATIÑO  
 QUITO 04/06/2020  
 REN 0064081  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 017-0005 0700677297  
 NUMERO CEDULA  
 MALDONADO PATIÑO LUIS ELEUTERIO  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 PACTO PARROQUIA  
  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE DE REGISTRO CIVIL  
 CIUDADANIA 171232573-5

CIUDADANIA  
 PEREZ ALMEIDA OLGA MARIANELA  
 PICHINCHA/QUITO/FACTO  
 30 DICIEMBRE 1973  
 001-0003 00003 F  
 PICHINCHA/QUITO  
 FACTO 1974




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312221

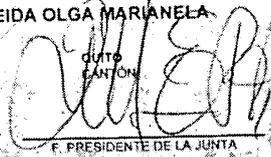
VIUDO JOSE ABEL NUREZ-ZAMBRANO  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 ALONSO PEREZ CHANGO  
 OLGA JUDITH ALMEIDA M  
 QUITO 20/11/2008  
 20/11/2020  
 REN 2967763



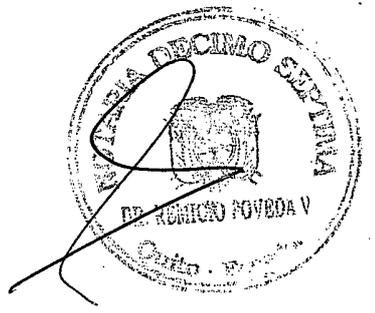
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2003 Referendum

009-0005 1712325735  
 NUMERO CÉDULA  
 PEREZ ALMEIDA OLGA MARIANELA

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 PACTO PARROQUIA




F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 IDENTIFICACION Y LEGISLACION

CIUDADANIA No 170951780-7  
 PEREZ CHUQUIMARCA OLGA LILIANA  
 PICHINCHA/QUITO/FACTO  
 18 JUNIO 1966  
 002- 0054 00054 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1966



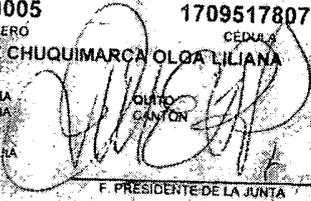

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V233313222  
 CASADO EDWIN CARLOS ARIAS FLORES  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 JULIO PEREZ  
 MARIA CHUQUIMARCA  
 QUITO 28/04/2008  
 28/04/2008  
 REN 2814355



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DE 2008

015-0005 NÚMERO 1709517807  
 PEREZ CHUQUIMARCA OLGA LILIANA CEDULA

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 FACTO PARROQUIA




F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 171361292  
 PEREZ VELASQUEZ MARCO VINICIO  
 PICHINCHA/QUITO/PACTO  
 12 FEBRERO 1976  
 001- 0017 00017 M  
 PICHINCHA QUITO  
 PACTO  
*Marco Velazquez*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E244410002  
 CASADO LORENA MARIBEL CORDADO ROBER  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 RECTOR ALFONSO PEREZ  
 MARIANA DE JESUS VELASQUEZ  
 QUITO 07/04/2003  
 07/04/2013  
 0551767

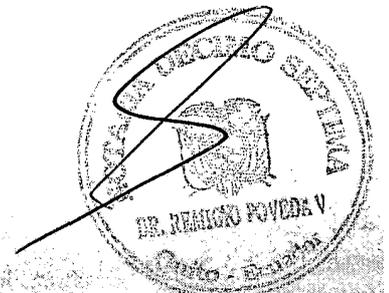


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

074-0006 1713612925  
 NUMERO CÉDULA  
 PEREZ VELASQUEZ MARCO VINICIO

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 PACTO  
 PARROQUIA

*Marco Velazquez*  
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION

COLECCION DE CIUDADANIA No. 110334352-9

ROMERO VARGAS FERNANDO WITERMAN

17 AGOSTO 1975

LOJA/CHACHARPANA/EL ROSARIO

CODIGO NACIONAL 01 029 00028

LOJA/CHACHARPANA/EL ROSARIO 75

*J. Ferrer*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V2333V3222

SOLTERO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

MICHEL FERNANDO ROMERO E

MARIA PATIBLA VARGAS

KACHALC 12/08/97

12/08/2009

3790573

*M. Ferrer*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

027-0007 NUMERO 1103343529 CÉDULA

ROMERO VARGAS FERNANDO WITERMAN

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

PASTO PARROQUIA

*[Signature]*  
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 171373420-B  
 ROSERO PEREZ RUBEN PATRIGIO  
 PICHINCHA/QUITO/FACTO  
 31 OCTUBRE 1975  
 001- 0085 00085 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 FACTO 1975




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V4244  
 CASADO PAGUITA DEL PILAR CHAVEZ  
 PRIMARIA AGRICULTOR  
 JOSE HERIBERTO ROSERO  
 LIDIA ENRIQUETA PEREZ  
 QUITO 07/05/2003  
 07/05/2015

BIEN 0637679



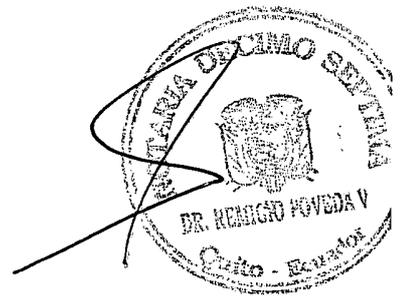
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 01 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

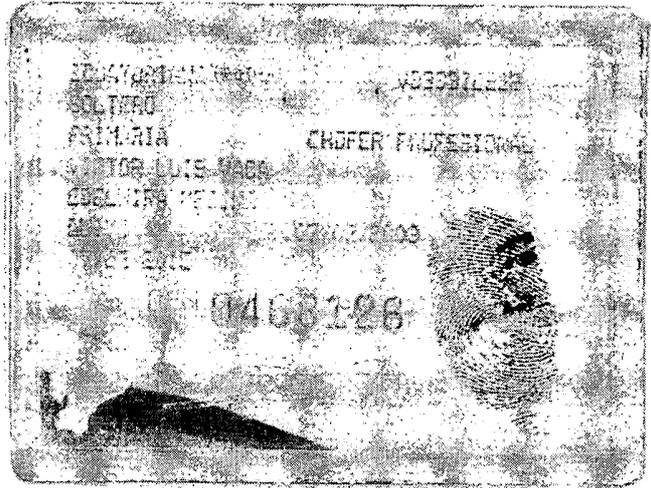
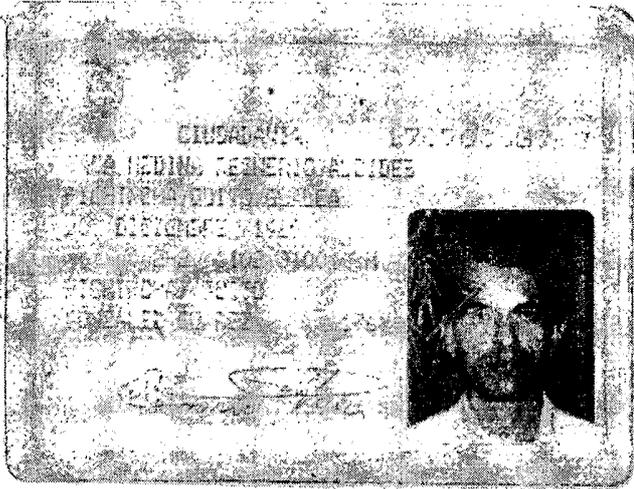
057-0007 1713734208  
 NÚMERO CEDULA  
 ROSERO PEREZ RUBEN PATRIGIO

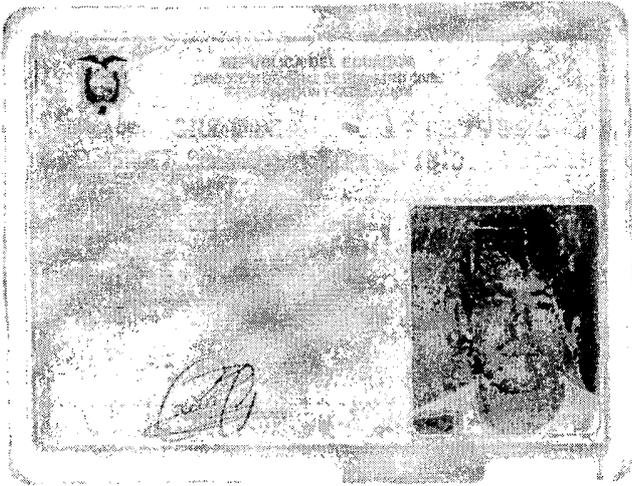
PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 FACTO  
 PARROQUIA



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



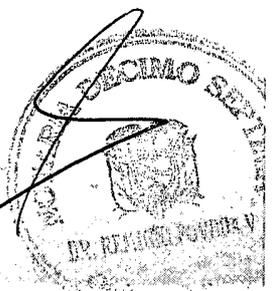


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM 10 DE SEPTIEMBRE DE 2000

065-0008      1713798963  
 NUMERO      CÉDULA  
**VELASQUEZ CHANGO EDISON PATRICIO**

PICHINCHA      QUITO  
 PROVINCIA      CANTÓN  
 PACTO  
 PARROQUIA

*[Signature]*  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y DERIVACION

CEDULA DE CIUDADANIA 170551432-9  
 VELASQUEZ CHANGO WILFRIDO OLMEDO  
 PICHINCHA/QUITO/PACTO  
 16 FEBRERO 1958  
 REG. CIVIL 002-E 0173 01139 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1958



*W. Velasquez*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V8442/  
 CASADO BLANCA MARINA TITILENA BARZON  
 PRIMARIA AGRICULTOR  
 BENJAMIN VELASQUEZ  
 BRATELA CHANGO  
 QUITO 05/11/2008  
 05/11/2020  
 REN 0487938



*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 TRIB. RESOLUCIONES DE SUPLENTE DE JUECES ELECTORALES

067-0008 1705514329  
 NUMERO CEDULA  
 VELASQUEZ CHANGO WILFRIDO OLMEDO

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 PACTO PARROQUIA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULADE  
CIUDADANIA No. 171668492-1

MALDONADO VELASQUEZ LUIS FERNANDO

PICHINCHA/QUITO/FACTO

24 NOVIEMBRE 1979

FECHA DE NACIMIENTO 0092 M

PICHINCHA/QUITO

FACTO 1979



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V333AV2222

SUCYERD NO. DACT

SECUNDARIA GUIA TURISTICO

LUIS E. MALDONADO

ELSA CLEMILA VELASQUEZ

QUITO QUITO 05/11/2008

05/11/2008

REN 0490824



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum 26 de Septiembre del 2008

171668492-1 010 - 0005

MALDONADO VELASQUEZ LUIS FERNANDO

PICHINCHA QUITO

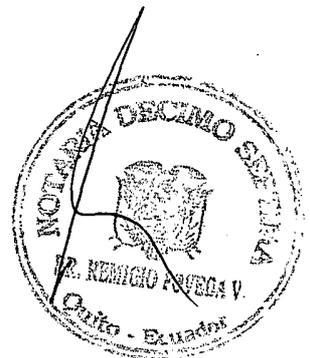
FACTO

DUPLICADO USD 1

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

JUNTA PROVINCIAL DE PICHINCHA - 002657

1120815 16/07/2009 10:27:42



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CIUDADANA No. 171812415-7  
 VELASQUEZ TIXILEMA NELY ELIZABETH  
 18 AGOSTO 1968  
 QUITO  
 001- 0000 0000  
 PICHINCHA QUITO  
 PACTO



FIRMA DEL REGISTRADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

SOÑEROS  
 EMBUDANIA RESERVANTE  
 VICENTE OUSCO VELASQUEZ  
 EMBUDANIA RESERVANTE  
 19/02/00  
 1490079-00  
 FIRMADO



FIRMA DEL REGISTRADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE NOTACION  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

165-0006 NÚMERO  
 1718124157 CÉDULA  
 VELASQUEZ TIXILEMA NELY ELIZABETH

PICHINCHA PROVINCIA  
 QUITO CANTÓN  
 PACTO PARROQUIA



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Soyris y Suecia Esq.  
Dr. Remigio Poveda V.

RESOLUCIÓN No. DIR- 2008 -

03

## DIRECTORIO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS "EMMOP-Q"

### CONSIDERANDO:

- Que con base a las Disposiciones Transitorias de la Ordenanza Metropolitana No. 0247, sustitutiva de la Sección IV, Capítulo IX, Título II, Libro I del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el R.O. No. 14 de marzo de 2008 y al Reglamento que regula la operación del servicio de transporte de carga liviana en las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, la ex EMSAT convocó a las Operadoras Registradas y Organizaciones de Hecho – en proceso de constitución jurídica, al proceso de calificación de aspirantes para la prestación de este servicio, mediante la constitución de nuevas operadoras; y, el incremento de habilitaciones operacionales para las operadoras registradas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento expedido para el efecto.
- Que conforme lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza Metropolitana 0247, el Directorio de la EMMOP-Q tiene la facultad para: 1) Autorizar la incorporación de nuevas unidades a las operadoras de transporte de carga liviana; 2) Emitir informe previo para la creación de nuevas cooperativas y compañías de transporte de carga liviana; y, 3) Acreditar en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito, la prestación de este servicio a las compañías y cooperativas legalmente constituidas que no se encuentran registradas en la EMMOP-Q.
- Que mediante Ordenanza Metropolitana 251 sancionada el 18 de abril de 2008 y publicada en el R.O. 355 de 9 de junio de 2008, la EMMOP asumió todas las competencias de la ex EMSAT;
- Que el literal o) del Art. 1.455 (2) de la Ordenanza Metropolitana 0247, otorga competencia a la EMMOP-Q para emitir informe técnico de factibilidad, previo a la constitución jurídica de compañías y cooperativas de transporte terrestre con domicilio en el DMQ;
- de conformidad con lo dispuesto en la Octava Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito continúa ejerciendo las competencias en esta materia;
- conforme lo dispuesto en el Art. 1.462 de la Ordenanza Metropolitana 0247 las 38 empresas y organizaciones de hecho han presentado los requisitos previstos para el efecto.

15 DIC. 2008

SECRETARIO GEM

de documento que reposa en los archivos de EMMOP | QUITO

En ejercicio de las facultades establecidas en el inciso segundo del Art. 1.463 de la Ordenanza Metropolitana 0247,

EMMOP | QUITO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN .....  
LO CERTIFICO  
SECRETARIA GENERAL





**RESUELVE:**

Art. 1 Emitir informe favorable para la constitución jurídica o modificación de su objeto social, según corresponda, para que presten el Servicio de Transporte Público de Carga Liviana en las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes:

No.	NOMBRE	PARROQUIA
1	TRANSANGAMARC S.A.	ALANGASI
2	YANAHUAYCO	AMAGUAÑA
3	COMUNA EL EJIDO TURUBAMBA S.A.	AMAGUAÑA
4	TRANSMANANERO S.A.	AMAGUAÑA
5	TRANSJARDIN S.A.	AMAGUAÑA
6	NUEVO CALDERÓN LTDA.	CALDERÓN
7	TRANSANJUAN C.A.	CALDERÓN
8	CALIXTO MUZO S.A.	CALDERÓN
9	TRANSGAVIOCAM S.A.	CALDERÓN
10	5 DE MAYO CARAPUNGO S.A.	CARAPUNGO
11	SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA DE CHECA C.A. SBUEDCH	CHECA
12	REY DEL VALLE PUENTE SIETE S.A.	CONOCOTO
13	GENERAL MIÑO GENEMINSA S.A.	CONOCOTO
14	PRADO VALLEJO "CIACOOBRA" CIA. LTDA.	EL QUINCHE
15	CIUDAD VIRGEN CIA. LTDA.	EL QUINCHE
16	RUMILOMABEACH S.A	GUANGOPOLO
17	AMANCAYES S.A.	GUAYLLABAMBA
18	CHAQUIBAMBA S.A.	GUAYLLABAMBA
19	VIRMERVI S.A.	LA MERCED
20	16 DE SEPTIEMBRE S.A.	LLANO CHICO
21	RUMICITANA S.A.	NANEGALITO
22	4 DE OCTUBRE S.A.	NAYÓN
23	CAMOTRANSPORTE	NAYÓN
24	27 DE MARZO S.A.	PACTO
25	SIGSITRANS S.A.	PIFO
26	EXPRESS HURACÁN S.A.	PINTAG
27	TRANSTIM S.A.	PINTAG
28	TRANSINCHOLAGUA COMTRANSINCHO S.A.	PINTAG
29	TRANSPUÉLLARO S.A.	PUÉLLARO
30	UNIÓN PUELLAREÑA S.A.	PUÉLLARO
31	TRANSCICHE S.A.	PUEMBO
32	COMTRACAR	SAN ANTONIO
33	TABLA BELLA S.A.	TABABELA
34	TRANSVERGEL S.A.	TABABELA
35	OSWALDO GUAYASAMÍN S.A.	TUMBACO
36	CHINANGACHI S.A.	YARUQUI
37	TRANSPORTES OTON S.A.	YARUQUI
38	CAMPODURO S.A.	YARUQUI

15 DIC. 2008

SECRETARIO GGM

Certifico que es fiel compulsa de documento que reposa en los archivos de EMMOP QUITO

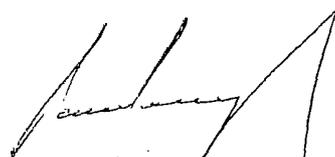
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LO CERTIFICO

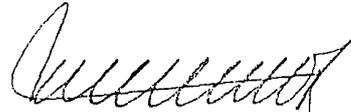
SECRETARIA GENERAL EMMOP - Q

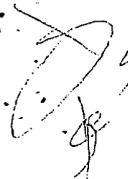
**Art. 2** Disponer que la Secretaría General notifique el contenido de esta Resolución a la Superintendencia de Compañías o Dirección Nacional de Cooperativas, según el caso; a los Representantes de las instituciones mencionadas en el artículo anterior; y a las correspondientes unidades administrativas de la EMMOP-Q.

**Art. 3** Encargar a la Gerencia de Gestión de la Movilidad, la ejecución de la presente Resolución.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 17 de noviembre de 2008.

  
Paco Moncayo Gallegos  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMMOP-Q

  
Ing. Iván Alvarado Molina  
SECRETARIO  
DIRECTORIO DE LA EMMOP-Q

  
BMC/JAO  
CTM.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de  
la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL  
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me  
fue presentada.  
Quito

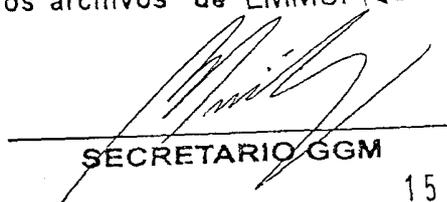
05 ENE. 2009

  
Dr. Remigio Poveda V.  
NOTARIO DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO



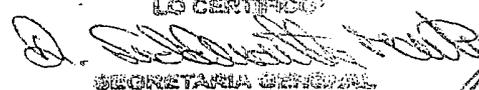
NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Skayris y Suecia Esq.  
Dr. Remigio Poveda V.

Certifico que es fiel compulsa  
de documento que reposa en  
los archivos de EMMOP | QUITO

  
SECRETARIO GGM

15 DIC. 2008

EMMOP | QUITO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN  
LO CERTIFICO

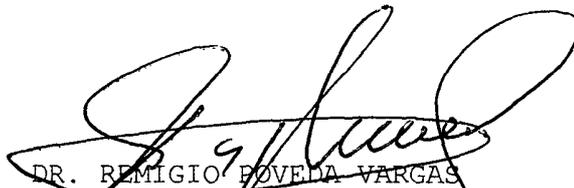
  
SECRETARIA GENERAL  
EMMOP - Q





### Dr. Remigio Poveda Vargas

Se otorgó ante mí, la presente escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA 27 DE MARZO S.A., otorgado por el señor HÉCTOR ALFREDO ALMEIDA DÁVALOS Y OTROS, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy catorce de enero del dos mil nueve.



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Suecia Esc.  
*Dr. Remigio Poveda*



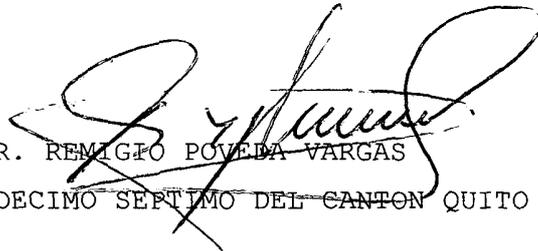
Notaria 17

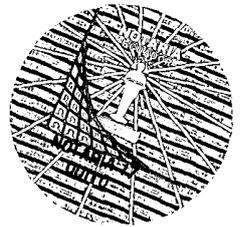
Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.



Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA 27 DE MARZO S.A., otorgada ante mi el Notario, el cinco de enero del dos mil nueve, de su Aprobación mediante Resolución No.09.Q.IJ.001589, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el dieciséis de abril del dos mil nueve.- Quito a, veintidós de abril del dos mil nueve.

  
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

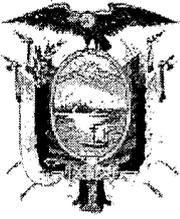


Notaria 17

  
NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
*Dr. Remigio Poveda V.*

Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.

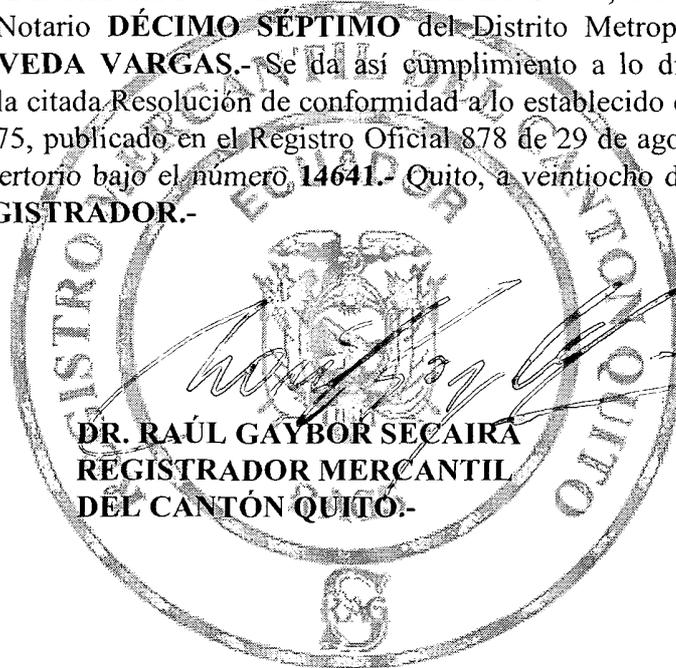




REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 16 de abril del 2.009, bajo el número **1303** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA 27 DE MARZO S. A.**", otorgada el 05 de enero del 2.009, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **14641**.- Quito, a veintiocho de abril del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-



RG/lg.-



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

010535

31

Quito, 11 MAYO 2009

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA 27 DE MARZO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vasquez  
SECRETARIO GENERAL